Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 25/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 190

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
110012502000202502933 01	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NAVIS ALBERTO FLÓREZ LEON	JHON JAIRO PEDRAZA RIVERO	ESTADO N°_____ FECHA: 25/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202502933-01, seguido contra los Doctores Navis Alberto Flórez León y Aarón Velásquez Velásquez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 28 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en cuanto dispuso la terminación y el archivo de la actuación disciplinaria en favor del abogado AARÓN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, respecto de su intervención en el encargo relacionado con la restitución del inmueble, para que continúe la investigación. CONFIRMAR la decisión en lo demás que fue objeto de apelación, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Incuipado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250293301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AARON VELASQUEZ VELASQUEZ	JHON JAIRO PEDRAZA RIVERO	ESTADO N°_____ FECHA: 25/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202502933-01, seguido contra los Doctores Navis Alberto Flórez León y Aarón Velásquez Velásquez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 28 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en cuanto dispuso la terminación y el archivo de la actuación disciplinaria en favor del abogado AARÓN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, respecto de su intervención en el encargo relacionado con la restitución del inmueble, para que continúe la investigación. CONFIRMAR la decisión en lo demás que fue objeto de apelación, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250293301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NAVIS ALBERTO FLÓREZ LEON	JAIRO ALFONSO PEDRAZA CHACON	ESTADO N°_____ FECHA: 25/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202502933-01, seguido contra los Doctores Navis Alberto Flórez León y Aarón Velásquez Velásquez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 28 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en cuanto dispuso la terminación y el archivo de la actuación disciplinaria en favor del abogado AARÓN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, respecto de su intervención en el encargo relacionado con la restitución del inmueble, para que continúe la investigación. CONFIRMAR la decisión en lo demás que fue objeto de apelación, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250293301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AARON VELASQUEZ VELASQUEZ	JAIRO ALFONSO PEDRAZA CHACON	ESTADO N°_____ FECHA: 25/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202502933-01, seguido contra los Doctores Navis Alberto Flórez León y Aarón Velásquez Velásquez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 28 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en cuanto dispuso la terminación y el archivo de la actuación disciplinaria en favor del abogado AARÓN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, respecto de su intervención en el encargo relacionado con la restitución del inmueble, para que continúe la investigación. CONFIRMAR la decisión en lo demás que fue objeto de apelación, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250540801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ	JUAN PABLO GUTIERREZ CUERVO	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020250540801 seguido contra el disciplinable MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ, por queja formulada por DIANA CUERVO CRIALES Y JUAN PABLO GUTIÉRREZ CUERVO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 17 de junio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada María Alejandra Naranjo López, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.. El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 202

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250540801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ	DIANA CUERVO CRIALES	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020250540801 seguido contra el disciplinable MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ, por queja formulada por DIANA CUERVO CRIALES Y JUAN PABLO GUTIÉRREZ CUERVO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 17 de junio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada María Alejandra Naranjo López, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.. El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 202

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
20001250200020240049101	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	YESITH PALLARES AGUILAR FISCAL 22 SECCIONAL UNIDAD SECCIONAL CHIRIGUANA - CESAR	ANDRES CAMILO TORRES FLOREZ	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 20001250200020240049101 seguido contra el disciplinable YESITH PALLARES AGUILAR, EN CALIDAD DE FISCAL 22 SECCIONAL UNIDAD SECCIONAL CHIRIGUANÁ - CESAR, por queja formulada por ANDRÉS CAMILO TORRES FLÓREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 02 de junio de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra del doctor Yesith Pallares Aguilar, en su condición de Fiscal 22 Seccional - Unidad Seccional Chiriguaná, Cesar, según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. (

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
47001250200020210036401	Abogados en Apelación	ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING	COMPULSA DE COPIAS JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 47001250200020210036401 seguido contra el disciplinable ALEX ALBERTO FERNÁNDEZ HARDING, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS REMITIDO POR JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria que se adelantó en contra del abogado ALEX ALBERTO FERNÁNDEZ HARDING, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.600.563, portador de la tarjeta profesional No. 158.464 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. advirtiendo que contra ella no procede recurso.. El presente estado se

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020220100201	Abogados en Apelación	CLAUDIA ROCIO CASTRO OROZCO	DORA HELENA MARTINEZ HERNANDEZ	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020220100201 seguido contra la disciplinable CLAUDIA ROCIO CASTRO OROZCO, por queja formulada por DORA HELENA MARTINEZ HERNANDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN del proceso disciplinario contra la abogada CLAUDIA ROCÍO CASTRO OROZCO, por las razones expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno, (...). TERCERO: Una vez realizada la notificación, DEVUÉLVASE al despacho de primera instancia para que proceda de conformidad.

El presente estado se public

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:
JHAZMARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ:
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 190

FECHA: 25/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202502933-01, seguido contra los Doctores Navis Alberto Flórez León y Aarón Velásquez Velásquez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 28 de septiembre de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en cuanto dispuso la terminación y el archivo de la actuación disciplinaria en favor del abogado **AARÓN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, respecto de su intervención en el encargo relacionado con la restitución del inmueble, para que continúe la investigación. **CONFIRMAR** la decisión en lo demás que fue objeto de apelación, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Navis Alberto Flórez León y Aarón Velásquez Velásquez, como disciplinables, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 190

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110012502000202505408O1** seguido contra el disciplinable **MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ,** por queja formulada por **DIANA CUERVO CRIALES Y JUAN PABLO GUTIÉRREZ CUERVO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 17 de junio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada María Alejandra Naranjo López, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MANUEL EDUARDO TORRES - DEFENSOR DE OFICIO DE LA DISCIPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 190

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 20001250200020240049101** seguido contra el disciplinable **YESITH PALLARES AGUILAR, EN CALIDAD DE FISCAL 22 SECCIONAL UNIDAD SECCIONAL CHIRIGUANÁ - CESAR,** por queja formulada por **ANDRÉS CAMILO TORRES FLÓREZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 02 de junio de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra del doctor Yesith Pallares Aguilar, en su condición de Fiscal 22 Seccional – Unidad Seccional Chiriguaná, Cesar, según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **YESITH PALLARES AGUILAR, EN CALIDAD DE FISCAL 22 SECCIONAL UNIDAD SECCIONAL CHIRIGUANÁ - CESAR.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 190

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 47001250200020210036401** seguido contra el disciplinable **ALEX ALBERTO FERNÁNDEZ HARDING,** por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS REMITIDO POR JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria que se adelantó en contra del abogado ALEX ALBERTO FERNÁNDEZ HARDING, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.600.563, portador de la tarjeta profesional No. 158.464 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALEX ALBERTO FERNÁNDEZ HARDIN Y JAROL ALBERTO AMAYA TORRES - DEFENSOR DE OFICIO.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 190

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 730012502000202201002O1** seguido contra la disciplinable **CLAUDIA ROCIO CASTRO OROZCO,** por queja formulada por **DORA HELENA MARTINEZ HERNANDEZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN** del proceso disciplinario contra la abogada **CLAUDIA ROCÍO CASTRO OROZCO**, por las razones expuestas. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno, (...). **TERCERO:** Una vez realizada la notificación, **DEVUÉLVASE** al despacho de primera instancia para que proceda de conformidad».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **BRIAN YULDOR RIVERA ORTIZ EN CALIDAD DE DEFENSOR DE OFICIO DE LA PARTE DISICPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: María José Álvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.